



Lima, ocho de julio de dos mil trece

VISTOS: la consulta elevada a este Supremo Tribunal respecto al extremo de la resolución –emitida por la Sala Penal Nacional– del diecinueve de julio de dos mil doce, de fojas ciento diecinueve, que absolvió de la acusación fiscal a Casiano Dedicación Venturo y Serna por el delito contra la Tranquilidad Pública-terrorismo en la modalidad de afiliación, en agravio del Estado.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la consulta, como medio de control de las decisiones judiciales, en los casos previamente establecidos por Ley, tiene como sustento legal lo previsto en el artículo seis del Decreto Legislativo número novecientos veintitrés (normas aplicables a los procesos judiciales por delito de terrorismo), que establece lo siguiente: "Las resoluciones que pongan fin a la instancia, serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado, cuando sean desfavorables al Estado"; asimismo, el artículo cuatro de dicho dispositivo legal, en su inciso sexto, señala: "[...] El Procurador Público debe expresar agravios en la instancia correspondiente, hasta dos días antes de la vista de la causa. De no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó".

SEGUNDO. Que se advierte de autos que el Procurador Público no ha cumplido con presentar los agravios correspondientes, tal como lo establece el artículo cuatro del mencionado Decreto Legislativo, que constituye una norma procedimental de obligatorio cumplimiento; que ante tal omisión –no atribuible, en modo alguno, al Órgano Jurisdiccional–, debe procederse según lo preceptuado en el inciso seis de dicho articulado.



DECISIÓN:

Por estos fundamentos, con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; declararon **SIN EFECTO** la consulta elevada a este Supremo Tribunal y, en consecuencia, **FIRME** la resolución –emitida por la Sala Penal Nacional–, del diecinueve de julio de dos mil doce, de fojas ciento diecinueve, que absolvió de la acusación fiscal a Casiano Dedicación Venturo y Serna por el delito contra la Tranquilidad Pública-terrorismo en la modalidad de afiliación, en agravio del Estado; y los devolvieron.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

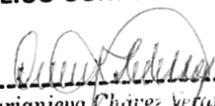
PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

NEYRA FLORES

NF/jhsc

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Diny Yuranieva Chavez Veramendi
Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA